

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-019-2016-00433-00
DEMANDANTE	YOLANDA DEL SOCORRO ARBOLEDA MUÑOZ
DEMANDADO	EXPRESO MOCATAN
PROVIDENCIA	AUTO 051 V
DECISIÓN	Rechaza recurso por extemporáneo

En decisión de fecha 12 de noviembre de 2020, visible a folio 251 del expediente, se dispuso la modificación de la liquidación de crédito presentada por la demandante en el proceso de la referencia. Inconforme con la decisión, la Dra. MARIA ESMERALDA QUIRAMA QUIRAMA, en su condición de apoderada de la accionada y en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 318 del Código General del Proceso, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, visible a folio 258-261, el día 23 de noviembre de 2020.

Ahora bien, afirma la apoderada de la demandada que, no fue posible visualizar la fecha a partir de la cual empezaron a correr los términos de ejecutoria de la providencia. Sin embargo, revisado en la página de la Rama Judicial, se puede observar que en la consulta de Estados Electrónicos el auto 766V de 12 de noviembre de 2020 que modificó y aprobó la liquidación de crédito, se encuentra en el listado 067V de 17 de noviembre de 2020 ubicado en la casilla "Fecha de estado" de dicha página. De igual manera, se pueden consultar las actuaciones a través del Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI". Por consiguiente, dicha providencia se notificó de conformidad con lo determinado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, que establece las disposiciones entorno a la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, y, ha estado en línea para la consulta permanente de la parte interesada, donde se podía observar la fecha a partir de la cual empezaban a correr los términos de ejecutoria del auto.

Teniendo en cuenta lo anterior y por haber sido presentado de forma extemporánea, se rechaza el recurso de reposición en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto que modificó liquidación de crédito, proferido por esta dependencia, el pasado 12 de noviembre de 2020 (F. 251).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
